APRUEBA CONTRATO A HONORARIOS DE DOÑA LADY LAURA PARRA MATAMALA MATRONA PROGRAMA MODELO DE ATENCION CON ENFOQUE FAMILIAR CESFAM DRA. MICHELLE BACHELET JERIA

DECRETO ALCALDICIO (S) Nº 250

CHILLAN VIEJO, 14.01.2015

VISTOS: La facultades conferidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, refundida con todos sus textos modificatorios.

CONSIDERANDO:

1. Decreto Alcaldicio Nº 2176 del 23.04.2014, el cual aprueba Convenio "Programa Modelo de Atención con Enfoque Familiar en Atención Primaria" y sus modificaciones, firmado entre el Servicio de Salud y la I. Municipalidad de Chillán Viejo.

2. La necesidad de fortalecer y enriquecer la implementación del nuevo Modelo de Atención con Enfoque Familiar en Atención Primaria y contratar personal para llevar a cabo dicho Convenio.

3. La necesidad de realizar las consultas de Matrona para las beneficiadas por el Convenio "Programa Modelo de Atención con Enfoque Familiar en Atención Primaria" en el Centro de Salud familiar Dra. Michelle Bachelet Jeria de nuestra comuna.

4. Contrato a Honorarios de Doña Lady Laura Parra Matamala, matrona, suscrito con fecha 12 de enero del 2015.

5. Ley Nº 19.880, de fecha 29 de mayo del 2003, la cual establece las bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del estado, en su Art. Nº 52, el cual señala: "Retroactividad. Los actos administrativos no tendrán efecto retroactivo, salvo cuando produzcan consecuencias favorables para los interesados y no lesionen derechos de terceros"

DECRETO

1.- APRUÉBASE el Contrato a Honorarios suscrito con fecha 12 de enero del 2015, entre la I. Municipalidad de Chillán Viejo y Doña **LADY LAURA PARRA MATAMALA,** Cédula Nacional de Identidad Nº 15.922.649-2, matrona, quién se encargará de realizar lo estipulado en el articulo primero y segundo del presente contrato, a contar del 12 de enero del 2015, mientras sean necesarios sus servicios, siempre que no excedan del 31 de marzo del 2015.

2.- El correcto cumplimiento del presente contrato estará a cargo de la Sra. Marina Balbontín Riffo, Jefa del Departamento de Salud Municipal y de la Srta. Carolina Rivera Acuña, Directora Centro de Salud Familiar "Dra. Michelle Bachelet Jeria" o quienes les subrogue.

3.- Este gasto se cargará a la cuenta **114.05.97.027** denominada **"MODELO DE ATENCION CON ENFOQUE FAMILIAR EN APS 2014"** de las cuentas complementarias del Departamento de Salud Municipal.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

FELIPE AYLWIN LAGOS
ALCALDE

HUGO HENRIQUEZ HENRIQUEZ
SECRETARIO MUNICIPAL

FAL/AMJ/HHH/HHH/MBR/csn
DISTRIBUCION:
Secretaría Municipal, Finanzas Salud, Dpto. de Salud Municipal, Carpeta, Interesada.

CONTRATO A HONORARIOS

En Chillán Viejo, a 12 de enero del 2015, Entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, Persona jurídica de Derecho Público, Rut. Nº 69.266.500-7, Representada por su Alcalde, Don **FELIPE AYLWIN LAGOS**, casado, Cédula Nacional de Identidad Nº 08.048.464-K, ambos domiciliados en la comuna de Chillán Viejo, calle Serrano Nº 300, en adelante la Municipalidad y, Doña **LADY LAURA PARRA MATAMALA,** de profesión matrona, Cédula Nacional de Identidad Nº 15.922.649-2, estado civil soltera, de nacionalidad Chilena, domiciliada en la comuna de Laja, calle Tapiacura Nº 489; en adelante; en adelante, la prestadora de servicios, quienes han convenido el siguiente contrato a honorarios, que consta de las cláusulas que a continuación se indican:

PRIMERO: De la labor o función. La Municipalidad tiene la necesidad de contratar los servicios de Doña **LADY LAURA PARRA MATAMALA,** matrona, para la ejecución del Convenio "Programa Modelo de Atención con Enfoque Familiar en Atención Primaria" en el CESFAM Dra. Michelle Bachelet Jeria de nuestra comuna.

SEGUNDO: Por lo señalado en el punto anterior la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo viene a contratar los servicios de Doña **LADY LAURA PARRA MATAMALA**, los que realizará en las dependencias del Centro de Salud Familiar "Dra. Michelle Bachelet Jeria", ubicado en la Avda. Reino de Chile Nº 1211 de la comuna de Chillán Viejo, debiendo ejecutar las siguientes tareas:

- Realizar atenciones como: controles prenatales, ingresos prenatales, control diada, visitas domiciliarias, educaciones y controles de paternidad responsable a las usuarias del Establecimiento
- Registrar la información en fichas electrónicas del Sistema Computacional Rayen y entregar los informes diarios respectivos.
- Otros solicitados por la Directora del Establecimiento o quién le subrogue.

El Equipo de Matronas del Convenio "Programa Modelo de Atención con Enfoque Familiar en Atención Primaria", en su conjunto, no podrán exceder la cantidad total de 24 horas mensuales. Los servicios que Doña **LADY LAURA PARRA MATAMALA**, deberá ejecutar las tareas especificadas en esta cláusula, en jornada distribuidas de lunes a sábado, de acuerdo a la coordinación de la Srta. Carolina Rivera Acuña, Directora del Establecimiento o quién le subrogue.

TERCERO: De los honorarios. Por la prestación de tales servicios, la Municipalidad – Departamento de Salud Municipal, pagará a Doña **LADY LAURA PARRA MATAMALA,** una vez prestado el servicio, la cantidad de $7.000.- (siete mil pesos) por hora, impuesto incluido; los que se pagarán mensualmente, contra boleta de honorarios electrónica y previa certificación de la Directora del Establecimiento o quién le subrogue.

CUARTO: Doña **LADY LAURA PARRA MATAMALA**, se compromete a ejecutar sus labores profesionales, según las normas establecidas por el Servicio de Salud Ñuble y de acuerdo a las instrucciones que le imparta el Empleador.

QUINTO: Las partes dejan claramente establecido, dado el carácter de esencial a la presente cláusula, que el contrato a honorarios se suscribe en virtud de las facultades que se otorgan a la municipalidad por el art. Nº 4 de la Ley 18.883, por lo que Doña **LADY LAURA PARRA MATAMALA,** matrona, no tendrá la calidad de Funcionaria Municipal. Así mismo, no será responsabilidad del municipio cualquier accidente, hecho fortuito u otro que le acontezca en el desempeño de sus funciones, pero si estará afecto a la probidad administrativa establecida en el Art. 54, de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

SEXTO: Cualquier accidente o daño a terceros originados por el desarrollo de las tareas de este contrato a honorarios será de exclusiva responsabilidad de Doña **LADY LAURA PARRA MATAMALA.**

SEPTIMO: El presente contrato a honorarios se inicia con fecha 12 de enero del 2015 y mientras sean necesarios sus servicios, siempre que no excedan del 31 de marzo del 2015.

OCTAVO: Se deja constancia que el prestador de Servicios declara estar en pleno conocimiento de la Ley Nº 20255, y de las obligaciones que dicha norma impone.

NOVENO: Sobre las **Inhabilidades e Incompatibilidades Administrativas.** El prestador de Servicios, a través de declaración jurada señaló no estar afecta a ninguna de las inhabilidades establecidas en el artículo 56 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Grales de la Administración del Estado, que pasan a expresarse:

- Tener vigente o suscribir, por sí o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, con la Municipalidad de Chillán Viejo.
- Tener litigios pendientes con la I. Municipalidad de Chillán Viejo, a menos que se refieren al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.
- Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, o litigios pendientes con el organismo de la Administración a cuyo ingreso se postule.
- Tener calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos de la I. Municipalidad de Chillán Viejo, hasta el nivel de jefe de Departamento o su equivalente, inclusive.
- Estar condenada por crimen o simple delito.

DECIMO: **De las Prohibiciones.** Queda estrictamente prohibido que la prestadora de servicios utilice su oficio o los bienes asignados a su cargo en actividades político partidistas o en cualesquiera otras ajena a los fines para los cuales fue contratado tal como lo señala el Art. 5 de la Ley 19.949.
Su infracción dará derecho a la Municipalidad a poner término anticipado a su contrato.

DECIMO PRIMERO: En caso que la Municipalidad desee prescindir de los servicios del prestador de Servicios, así como en el caso que él no desee continuar prestando servicios a la Municipalidad, bastará que cualquiera de las partes comunique a la otra su decisión, sin que exista el derecho de cobro de indemnización alguna.
La Municipalidad se reserva el derecho de dar término anticipado al presente Contrato a honorarios, en forma unilateral en cualquier momento y sin expresión de causa, si así lo estimare conveniente para los intereses municipales, pagándose proporcionalmente por los servicios efectivamente realizados.

DECIMO SEGUNDO: Para todos los efectos legales derivados del presente Contrato a honorarios, este se regirá por las normas del código civil, fijando su domicilio en la comuna de Chillán Viejo y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia.

DECIMO TERCERO: La personería jurídica de don Felipe Aylwin Lagos, para actuar en representación de la I. Municipalidad de Chillán Viejo, consta en acta de Proclamación Nº 11 de fecha 30 de Noviembre de 2012, del Tribunal Electoral Regional de la VIII Región del Bío Bío.

DECIMO CUARTO: El presente contrato se firmará en Para constancia de lo estipulado en el presente Contrato a honorarios, se firma en cinco ejemplares igualmente auténticos, quedando cinco copias en poder de la I. Municipalidad de Chillán Viejo y un ejemplar en poder del Prestador de Servicios.

En señal de aprobación para constancia firman:

LADY LAURA PARRA MATAMALA
RUT Nº 15.922.649-2

FELIPE AYLWIN LAGOS
ALCALDE

HUGO HENRÍQUEZ HENRÍQUEZ
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE

FAL/AMJ/HHH/HHH/MBR/csn